



DECRETO NUMERO 157 DE 1960
(Oct. 28)

Por el cual se reglamenta la ejecución del Art. 10. del Acuerdo No. 4 de 1.960, expedido por el Concejo Municipal, en cuanto al nombramiento de los representantes de los empleados y obreros municipales en la Junta Administradora de la Caja de Previsión Social.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, =

DECRETA :

Art. 10.) La designación de los representantes de los empleados y obreros municipales en la Junta Administradora de la Caja de Previsión Social del Municipio, se llevará a cabo por medio de elecciones que se verificarán separadamente para los empleados y para los obreros, Así:
Para los primeros, el día tres (3) de noviembre de las ocho de la mañana a las once del día, y para los segundos, el día cuatro (4) de noviembre, a iguales horas.

Art. 20.) Las elecciones a que se refiere el Art. anterior, se sujetarán a la siguiente reglamentación:

- a.) Los candidatos para miembros de la Junta Administradora de la Caja de Previsión Social del Municipio, con sus respectivos suplentes personales, deberán ser inscritos en la Secretaría de la Alcaldía a más tardar antes de las doce del día inmediatamente anterior a cada elección; inscripción que deberán hacer dos o más empleados y dos o más obreros, según el caso;
- b.) Las elecciones se llevarán a cabo en sendas urnas, que se colocarán en las siguientes Oficinas: Secretaría de Higiene, Personería Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Administración General de las Empresas Públicas Municipales y Plaza de Ferias.
- c.) En el primer día y horas señaladas en el Art. anterior, se votará para representante de los empleados, con su respectivo suplente, y en el segundo día y horas, para representantes de los obreros, con el su-

plente personal respectivo, no pudiendo votar los obreros en la elección primera, ni los empleados en la segunda;

d.) Cada trabajador votará haciendo uso de una papeleta que se confeccionará en la dependencia respectiva, la cual debe llevar la siguiente leyenda:

PARA REPRESENTANTE DE LOS.....(ob-
ros o empleados) EN LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA -
CAJA DE PREVISION SOCIAL :

PRINCIPAL.....

SUPLENTE
Dependencia a la cual pertenece el
votante:

e.) Cada votante se identificará antes de consignar su voto con el respectivo documento de identificación personal, y al ser consignado el voto se chequiará su nombre en la lista enviada a cada lugar de votación y se tomará el nombre y apellido del mismo en el registro que al efecto se llevará por los encargados de la mesa de votación;

f.) La votación será atendida en cada mesa de votación por dos (2) empleados y dos (2) obreros, que adelante se nombrarán;

g.) Una vez terminada la respectiva elección se depositarán las urnas en la Personería Municipal, debidamente cerradas.

Art.30.) Nómbrase a los señores siguientes, para atender las votaciones a que este Decreto se refiere:

Para la mesa que debe funcionar en la Secretaría de Higiene Municipal, empleados señores ALICIA PRADILLA DE PERDOMO y ARTURO LOPEZ y obreros señores JOSE A. MONARES y LUIS M. PINTO.

Para la mesa que debe funcionar en la Personería Municipal, empleados señores JESUS NOVOA y GABRIEL ORDÓÑEZ y obreros señores LORENZO BADILLO y PEDRO JULIO SANTANDER.

Para la mesa que debe funcionar en la Secretaría de Obras Públicas Municipales, empleados señores : CARLOS DURAN y ESPERANZA TORRES y obreros señores, TEODORO GUTIERREZ y JOSE DOLORES GARCIA.

Para la mesa que debe funcionar en la Administración General de las Empresas Públicas Municipales, empleados señores PEDRO JULIO FLOREZ y TERESA ALVARADO y obreros señores CARLOS RAMON CARVAJAL y ENRIQUE DUARTE C.

Y para la que funcionará en la Plaza de Ferias, empleados señores MIGUEL R. ESPINOZA y MANUEL NAVAS y obreros señores, JOSE A. QUINTERO y JUAN DE DIOS BUITRAGO.

Art. 40.) A las dos de la tarde del mismo día de la elección se dará principio, en la Personería Municipal, por los mismos encargados de la urna respectiva, el escrutinio correspondiente, cuyo resultado se comunicará en seguida al elegido y al señor Presidente de la Junta Administradora de la Caja de Previsión Social para los fines legales del caso.- Estos escrutinios deberán hacerse bajo el control y vigilancia del señor Personero Municipal.-

Art. 50.) Este Decreto rige desde su fecha, y copia de él se pasará por la Secretaría de todas las dependencias municipales y a los sindicatos de trabajadores del Municipio.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a

El Alcalde,



Gilberto Arias Delgado.
Gilberto Arias Delgado.

El Secretario de Gobierno Municipal,



Roberto Cadena Arenas.
Roberto Cadena Arenas.-